

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio
Dirección General de
Política Forestal
Avda. Luis Ramallo, s/n 06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es> Teléfono: 924 00 20 00
Fax: 924 00 61 15

JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME RAZONADO SOBRE LO INDICADO EN EL ART. 116.4 Y OTROS ASPECTOS DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “REDACCIÓN DE UN PROYECTO PILOTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PILOTO PARA EL PROCESADO DE LA PIÑA Y LA OBTENCIÓN DE PIÑÓN EN BLANCO DE PIÑO PIÑONERO (*Pinus pinea* L.) COMO MEDIDA DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO VERDE Y BIOECONOMÍA LOCAL EN ZONAS CON DIFICULTADES DEMOGRAFICAS EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”

EXPEDIENTE: PSS/2023/0000077278

REFERENCIA: 2352SEIMR223

D. JOSÉ LUIS DEL POZO BARRÓN, Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal,

INFORMA:

En relación con la contratación de los trabajos de “**REDACCIÓN DE UN PROYECTO PILOTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PILOTO PARA EL PROCESADO DE LA PIÑA Y LA OBTENCIÓN DE PIÑÓN EN BLANCO DE PIÑO PIÑONERO (*Pinus pinea* L.) COMO MEDIDA DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO VERDE Y BIOECONOMÍA LOCAL EN ZONAS CON DIFICULTADES DEMOGRAFICAS EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**” con número de expediente PSS/2023/0000016264 y referencia 2352SEIMR068, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de los siguientes aspectos al respecto de la misma.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

La crisis provocada por la pandemia del COVID-19 llevó a la Unión Europea y al Banco Central Europeo a poner en funcionamiento una serie de medidas de apoyo a los estados miembros. Vista la necesidad de complementar las ayudas planteadas inicialmente, el Consejo Europeo acordó el 21 de julio de 2020 un Plan de Recuperación basado en dos pilares: el Marco financiero Plurianual para 2021-2026 y el Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU). Estos fondos, por un



Csv:	FDJEXAJ28ZVAA392VNRZ67PAZCWK76	Fecha	07/06/2023 13:36:59
Firmado Por	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/15



importe de 750.000 millones de euros, garantizan una respuesta europea coordinada con los Estados miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia.

El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la UE tras la crisis de la COVID-19, establece, entre otras, las siguientes medidas en su objeto ámbito de aplicación:

- Medidas para garantizar que una transición justa hacia una economía neutra desde el punto de vista climático no se vea minada por la crisis de la COVID-19.
- Medidas para hacer frente al impacto de la crisis de la COVID-19 en la agricultura y el desarrollo rural.

Además, el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022, modifica al Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo para regular Recursos para la recuperación del sector agrícola y las zonas rurales de la Unión (FEADER Next Generation), asegura el apoyo de las ayudas al desarrollo rural hasta el 31 de diciembre de 2022, e incorpora las normas de aplicación de los fondos FEADER "Next Generation", correspondientes al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (UE) para hacer frente a la pandemia de la COVID-19.

El Plan de Recuperación se orienta a lograr un crecimiento sostenible e inclusivo mediante una estrategia consistente y coordinada, desde el punto de vista temporal y también en relación con el conjunto de instrumentos de política económica nacionales y comunitarios. Así, dentro de estas diez palancas, se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. El Plan prevé destinar un 39,7% de la inversión a impulsar la transición ecológica y un 28,2% a la transformación digital, con un claro alineamiento con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y con las recomendaciones específicas de las instituciones comunitarias. Junto a este importante volumen de inversión, el Plan articula una agenda coherente de reformas estructurales que responden al diagnóstico compartido por las instituciones europeas, el gobierno español y los principales agentes económicos y sociales. Además, en cumplimiento de las exigencias reglamentarias, ninguna de las medidas incluidas en el Plan causará un daño significativo (Do No Significant Harm) respecto a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento de la Taxonomía.

Los cuatro ejes mencionados se proyectan en 10 políticas palanca, de gran capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo ya en la primera fase del Plan. La política palanca II, en concreto, se refiere a las infraestructuras y ecosistemas resilientes, ya que las infraestructuras tienen la capacidad de movilizar grandes volúmenes de inversión a corto plazo y de generar un impacto estructural sobre el conjunto de la sociedad y la economía. Para el desarrollo de soluciones basadas en la naturaleza, el refuerzo de la adaptación y resiliencia climática en infraestructuras incluye tres componentes.

Uno de tales componentes es el componente 4: Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad, que tiene como objetivo alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos. La situación biogeográfica y la geomorfología de España hacen que sea particularmente



Csv:	FDJEXAJ28ZVAA392VNRZ67PAZCWK76	Fecha:	07/06/2023 13:36:59
Firmado Por	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/15



vulnerable a los efectos adversos del cambio climático, tanto directos como indirectos, debiendo abordarse tanto con medidas de adaptación de los ecosistemas como de prevención de sus efectos, en particular los incendios forestales. Por otro lado, y teniendo en cuenta que el medio rural, donde la despoblación tiene una especial incidencia, alberga gran parte del rico patrimonio natural de nuestro país, es indudable que una conservación y gestión sostenible del territorio, de sus ecosistemas, de su biodiversidad, de sus montes, es una fuente de riqueza local y de generación de oportunidades en zonas en declive demográfico. En este contexto, la evolución de los modelos de uso de la tierra la población rural supone una oportunidad si es gestionada adecuadamente. El apoyo a esta gestión, en particular la forestal, y la inversión en protección y restauración de la naturaleza son los ejes sobre los que se actúa de manera alineada con el Pacto Verde europeo y la Estrategia de la UE sobre biodiversidad para 2030.

En línea con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y las comunidades autónomas han expresado su conformidad en reforzar el papel de la naturaleza como motor de desarrollo a través del impulso a grandes proyectos transformadores que contribuyan a la promoción de la bioeconomía, la transición ecológica, al reto demográfico y al fortalecimiento de capacidades, fomentando la participación, la igualdad de género y la generación de empleo verde.

En la conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada en la fecha 1 de septiembre de 2022, fue aprobado por unanimidad el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de bioeconomía a desarrollar en municipios con especiales dificultades demográficas y que permitan incentivar su desarrollo económico y social, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Las actuaciones a desarrollar se encuadran en las inversiones y cuantías que se relacionan a continuación, dentro del componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: C4.I4 Gestión Forestal Sostenible.

Así, mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 1 de septiembre de 2022, por la que se aprueba el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de bioeconomía a desarrollar en municipios con especiales dificultades demográficas y que permitan incentivar su desarrollo económico y social, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se asigna a la CCAA de Extremadura para el Componente 4 y por tipo de Inversión, entre otros el siguiente importe, correspondiente al programa presupuestario 354C de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, denominado “APOYO AL SECTOR FORESTAL (EMPRENDIMIENTO VERDE Y BIOECONOMÍA LOCAL) EN TERRITORIOS CON DIFICULTADES DEMOGRÁFICAS), de acuerdo con el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023

Las actuaciones propuestas prestarán apoyo al sector forestal como recurso clave para afrontar el reto demográfico, incidiendo especialmente en el emprendimiento verde y la bioeconomía local. De esta forma se conseguirá con este proyecto piloto reactivar e incentivar la actividad económica en zonas en situación de vulnerabilidad territorial y su consecuencia, el declive demográfico, mediante el desarrollo de iniciativas destinadas a la gestión y uso sostenible de los recursos forestales, generadoras de empleo y revalorizadoras del territorio en los municipios de su área de influencia, preferentemente comarcal, y a su vez promover y garantizar de forma explícita beneficios sociales locales más allá del proyecto.

En este caso se dará un impulso a las producciones primarias consistente que fomenten las producciones forestales dinamizadoras de la bioeconomía local de carácter sostenible e integrada con la conservación de la biodiversidad, como es en este caso de la piña obtenida de las masas de



Csv:	FDJEXAJ28ZVAA392VNRZ67PAZCWK76	Fecha	07/06/2023 13:36:59
Firmado Por	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/15



pino piñonero. Además se pretende realizar un proyecto innovador en cuanto a tecnología, suministro de energía y tratamiento de residuos todo ello en consonancia con las políticas relacionadas con el cambio climático y el principio de no hacer daño significativo al medio ambiente (Do no significant harm ,DNSH).

2. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO APLICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El presupuesto se ha calculado conforme a lo aprobado en las tarifas forestales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, propias del SOGF, disponibles en la web extremambiente.juntaex.es.

El Valor Estimado del servicio es de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO (50.491,01 €)** , obtenido del Presupuesto Base de Licitación, a excepción el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%). La composición de costes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud de los apartados 3 y 1 de la disposición adicional primera del Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, es la siguiente:

-Valor estimado:	50.491,01 €
-Costes Directos:	41.049,60 €
-IVA:	10.603,11 €
- Gastos Generales (17%):	6.978,43 €
-Beneficio Industrial (6%) :	2.462,98 € -
-Costes Salariales:	No procede.
- Costes Indirectos:	No procede.
-Costes Eventuales:	No procede -

Para calcular el valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta la totalidad del Presupuesto Base de Licitación, a excepción el Impuesto sobre el Valor Añadido. Los precios utilizados para el cálculo del mencionado presupuesto cubren la totalidad de los costes directos (no existen costes indirectos ni eventuales), gastos generales y beneficio industrial de la empresa adjudicataria. Los gastos generales y el beneficio industrial se han calculado en virtud de lo establecido por el DECRETO-LEY 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, estableciéndose sus porcentajes en el 17 y el 6 % respectivamente.

A continuación se incluyen los precios simples, el cuadro de descompuestos así como el presupuesto y mediciones (Anexo I y II del PPT):

PRECIOS SIMPLES

COD	UDAD	SUBCAPITULO A Trabajos Previos	PRECIO (€)
MO.29	H	Titulado Medio: Grado equivalente o similar	18,27
MO.30	H	Titulado superior, Master o similar	22,39
MA.63	Jornada	Vehículo todoterreno 71-85 cv c/remolque	79,24
MO.26	h h	Captura datos con GPS	4,98



Csv:	FDJEXAJ28ZVAA392VNRZ67PAZCWK76	Fecha	07/06/2023 13:36:59
Firmado Por	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/15



CUADRO PRECIOS DESCOMPUESTOS Y MEDICIONES

COD	UDAD	SUBCAPITULO A Trabajos Previos	UNDES	PRECIO (€)	TOTAL (€)
MO.29	H	Titulado Medio: Grado equivalente o similar	30	18,27	548,1
MO.30	H	Titulado superior, Master o similar	30	22,39	671,7
MA.63	Jornada	Vehículo todoterreno 71-85 cv c/remolque	30	79,24	2377,2
			Ejecución material		3597,00
			Gastos generales (17 %)		611,49
			Beneficio industrial (6 %)		215,82
			Total Subcapítulo A Trabajos Previos		4.424,31
SUBCAPITULO B Redacción Estudio Impacto Ambiental					
		SUBCAPITULO B Redacción Estudio Impacto Ambiental	UNDES	PRECIO (€)	TOTAL (€)
MO.29	H	Titulado Medio: Grado equivalente o similar	60	18,27	1.096,20
MO.30	H	Titulado superior, Master o similar	60	22,39	1.343,40
MA.63	Jornada	Vehículo todoterreno 71-85 cv c/remolque	10	79,24	792,40
			Ejecución material		3.232,00
			Gastos generales (17 %)		549,44
			Beneficio industrial (6 %)		193,92
			Total Subcapítulo B Redacción Estudio Impacto Ambiental		3.975,36
SUBCAPITULO C Estudio Geotécnico					
		SUBCAPITULO C Estudio Geotécnico	UNDES	PRECIO (€)	TOTAL (€)
MO.29	H	Titulado Medio: Grado equivalente o similar	60	18,27	1.096,20
MO.30	H	Titulado superior, Master o similar	60	22,39	1.343,40
MA.63	Jornada	Vehículo todoterreno 71-85 cv c/remolque	10	79,24	792,40
			Ejecución material		3.232,00
			Gastos generales (17 %)		549,44
			Beneficio industrial (6 %)		193,92
			Total Subcapítulo C Estudio Geotécnico		3.975,36
SUBCAPITULO D Redacción Proyecto de Obra					
		SUBCAPITULO D Redacción Proyecto de Obra	UNDES	PRECIO (€)	TOTAL (€)
MO.29	H	Titulado Medio: Grado equivalente o similar	700	18,27	12.789,00
MO.30	H	Titulado superior, Master o similar	700	22,39	15.673,00
MA.63	Jornada	Vehículo todoterreno 71-85 cv c/remolque	30	79,24	2.377,20
MO.26	H	Captura datos con GPS	30	4,98	149,40
			Ejecución material		30.988,60 €



Csv:	FDJEXAJ28ZVAA392VNRZ67PAZCWK76	Fecha	07/06/2023 13:36:59
Firmado Por	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/15



		Gastos generales (17 %)	5.268,06 €
		Beneficio industrial (6 %)	1.859,32 €
		Total Subcapítulo D Redacción Proyecto de Obra	38.115,98 €
		TOTAL IMPORTE ESTIMADO	50.491,01 €
		IVA (21%)	10.603,11 €
		PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (€)	61.094,12 €

PRESUPUESTO

TOTAL EJECUCION MATERIAL	41.049,60 €
Gastos generales (17 %)	6.978,43 €
Beneficio industrial (6 %)	2.462,98 €
SUBTOTAL	50.491,01 €
IVA (21%)	10.603,11 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (€)	61.094,12 €

3. JUSTIFICACIÓN INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS.

Este tipo de trabajos requiere de una plantilla de personal de acreditada solvencia técnica en trabajos de similares características, asociados al cálculo de estructuras de edificaciones industriales. Se trata de unas cualidades profesionales y técnicas especiales que no pueden ser de aplicación con los medios humanos y materiales con los que actualmente cuenta el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal:

- Por un lado, no dispone de personal suficiente con la formación necesaria para acreditar dicha solvencia, personal que, en todo caso, para poder acometer la realización de los trabajos, debería abandonar tareas y funciones que actualmente desempeñan.
- Por otro lado, no es oportuno ni procedente ampliar los medios personales y técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para ejecutar el presente cometido, dado que se trata de un trabajo de carácter temporal, que requiere de experiencia y disponibilidad.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO UTILIZADO EN LA CONTRATACIÓN.

En virtud a lo establecido en el apartado 4 del artículo 116 de la LCSP, en donde se señala que se deberá justificar adecuadamente en el expediente, entre otros extremos, la elección del procedimiento de licitación, teniendo en cuenta para ello lo establecido en el apartado 2 del artículo 131 de la LCSP, los procedimientos serán de manera ordinaria el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

El procedimiento restringido, según el art. 160.4 de la citada ley, "es especialmente adecuado cuando se trata de servicios intelectuales de especial complejidad, como es el caso de algunos servicios



Csv:	FDJEXAJ28ZVAA392VNRZ67PAZCWK76	Fecha:	07/06/2023 13:36:59
Firmado Por	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/15



de consultoría, de arquitectura o de ingeniería”, que no es el caso del mencionado expediente. Tampoco se cumplen los supuestos del artículo 168 (procedimiento negociado sin publicidad), del 167 (diálogo competitivo o licitación con negociación), ni del artículo 177 (procedimiento de asociación para la innovación).

Dado el objeto del contrato, en el que se establece el desarrollo de una actividad dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, en este caso, la redacción de un proyecto de obra, tal y como establece el art 17 de la LCSP 9/2017, el expediente de referencia ha sido considerado un **SERVICIO**, y, dado que su valor estimado es superior a 50.000 €, se propone la contratación del mismo mediante procedimiento **ABIERTO**.

5. JUSTIFICACION DE LA PROCEDENCIA DE NO REVISAR LOS PRECIOS.

Señalar que en esta contratación **no procede revisión**, dado que la determinación del precio base de licitación del mismo, ha sido calculado teniendo en cuenta las posibles variaciones de los diferentes elementos del coste que intervienen.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA REQUERIDA

En relación al expediente de referencia y con la necesidad de justificar la elección de criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP se informa lo siguiente:

6.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Se acreditará a través del volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa y de presentación de las ofertas, medio que, de los establecidos en el artículo 87 de la LCSP, se considera el más adecuado para acreditar la solvencia económica y financiera. Dicho **volumen de negocio deberá ser igual o superior en una vez el valor estimado del contrato (50.491,01 €)**, dado que su duración no es superior a un año. El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

El volumen anual de negocio se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, o, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil, o, en el caso de que no se encuentren obligadas a legalizar en dicho Registro sus cuentas anuales, deberán aportar: declaración expresa en la que hagan constar dicha circunstancia, y copia de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos, en la que figuren los rendimientos de las actividades económicas que realice, por importe igual o superior en una vez el valor estimado para el contrato.

6.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, en el marco de lo establecido en el artículo 88 de la LCSP, se toman criterios de la Circular 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, optando por los siguientes:

- **Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el curso de, como máximo los tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario,



Csv:	FDJEXAJ28ZVAA392VNRZ67PAZCWK76	Fecha	07/06/2023 13:36:59
Firmado Por	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/15



público o privado de los mismos. El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (códigos CPV, **alternativamente**, 71323000-8 Servicios de diseño técnico del proceso y la producción industriales; 71335000-5 Estudios de ingeniería ; 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección ; 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación; 71311100-2 Servicios de asistencia en ingeniería civil; 71300000-1 Servicios de ingeniería; 71310000-4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción ; 71311000-1 Servicios de consultoría en ingeniería civil; 77231000-8 Servicios de gestión forestal), los cuales deberán tener un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato (35.343,71 €).

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años) se atenderá a los siguientes criterios de solvencia técnica o profesional:

-Indicación del personal técnico

El perfil del personal técnico/ adscrito a la ejecución del contrato serán los titulados descritos en el PPT, contando uno de ellos con experiencia en la redacción de un proyecto similar. Por tanto, el personal que deberá contar es:

- a).- Un ingeniero técnico forestal, ingeniero de montes, o grado equivalente que habilite para la profesión con un año de experiencia como mínimo en la redacción de un proyecto similar.
- b).- Un ingeniero técnico industrial, ingeniero industrial, o grado equivalente que habilite para la profesión con un año de experiencia como mínimo en la redacción de un proyecto similar.
- c).- Un arquitecto o arquitecto técnico o grado equivalente que habilite para la profesión con un año de experiencia como mínimo en la redacción de un proyecto similar.

El presente criterio deberá acreditarse mediante los títulos o acreditaciones académicos o profesionales exigidos al personal técnico del empresario, así como el número de técnicos y experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, o las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas, según corresponda.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PROPUESTOS.

En relación al expediente de referencia, y con la necesidad de justificar la elección de criterios que se tienen consideración a la hora de valorar las proposiciones de los licitadores y seleccionar el adjudicatario según lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, se informa que, tal y como establece el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio: algunos cuya valoración es cuantificable automáticamente, y otros, cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor.

A continuación, se indican los criterios seleccionados y su puntuación máxima por considerar que son los adecuados a la naturaleza y peculiaridades de las obras a ejecutar, pues contribuyen a proporcionar una mayor calidad al objeto del contrato, y ello de conformidad con el artículo 116 de la LCSP:



Csv:	FDJEXAJ28ZVAA392VNRZ67PAZCWK76	Fecha	07/06/2023 13:36:59
Firmado Por	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/15



7.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE

(hasta 51 puntos):

7.1.1. PRECIO: hasta 30 puntos

Se ha optado por la formula "A" del pliego, puesto que es la que facilita la materialización de la obra con un coste óptimo, adaptado a las realidades del mercado, y la que mejor puede garantizar la aplicación del principio de eficiencia del gasto público contemplado en el artículo 1 de la LCSP.

$$P_i = P_{\text{eco}} \left[1 - \left(\frac{B_{\text{max}} - B_i}{B_{\text{max}}} \right) \right]$$

Donde:

PI = Puntos obtenidos.

Peco = Puntuación del criterio económico, que en este caso es de **30 puntos**.

Bmax = Baja de la oferta más barata, medida en % con relación al presupuesto de licitación. BI

= Baja de cada uno de los licitadores, en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (PI).
- La oferta más barata (Bmax) obtendrá los 30 puntos asignados al criterio económico (Peco).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (Peco).
- La puntuación de cada oferta se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Se considerarán desproporcionadas o anormalmente bajas, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

7.1.2 RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES: hasta 15 puntos

Se valorarán los recursos ofertados que sean superiores al establecido en el pliego:

- Por un ingeniero técnico forestal, ingeniero de montes, o grado o master equivalente que habilite para la profesión más adscrito a la ejecución del contrato: hasta 5 puntos.



Csv:	FDJEXAJ28ZVAA392VNRZ67PAZCWK76	Fecha	07/06/2023 13:36:59
Firmado Por	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/15



- b) Por un ingeniero técnico industrial, ingeniero industrial, o grado o master equivalente que habilite para la profesión más adscrito a la ejecución del contrato: hasta 5 puntos.
- c) Por un arquitecto o arquitecto técnico, o grado o master equivalente que habilite para la profesión más adscrito a la ejecución del contrato: hasta 5 puntos.

7.1.3 AMPLIACIÓN DE GARANTÍA: hasta 6 puntos

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima de unos mínimos concretos fijados en el PPT:

- Plazo de garantía: hasta 5 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT, y proporcionalmente al resto, con un “umbral de saciedad” de 6 meses.
- Recursos asignados: por un Titulado Superior asignado al periodo de garantía y que haya participado en la prestación del servicio: hasta 1 punto.

En el supuesto de que la persona comprometida por el adjudicatario no continuase con la relación laboral o profesional con el adjudicatario al momento de la formalización del contrato o durante la ejecución del mismo, este podrá ser sustituido por otra persona de perfil profesional equivalente (tanto en titulación como en experiencia) previa autorización expresa del órgano de contratación, dejando siempre constancia en el expediente administrativo.

7.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (hasta 49 puntos):

7.2.1. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN “CALIDAD TÉCNICA” POR TIPOLOGÍA DE CONTRATO. SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA. CALIDAD TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS (hasta 35 puntos):

7.2.1.1 Calidad de la propuesta respecto de su composición arquitectónica (hasta 15 puntos).

a) Interés conceptual de la propuesta arquitectónica respecto de la configuración general de la edificación (tipología, ordenación de volúmenes, y relaciones entre los mismos): hasta 5 puntos.

-Se otorgará 5 puntos a las empresas licitadoras que presente una descripción “muy idónea” de este apartado, considerando como muy idónea aquella que describa con claridad y precisión de forma exhaustiva todos aspectos indicados anteriormente (tipología, ordenación de volúmenes, y relaciones entre los mismos).

-Se otorgará la puntuación de 2,5 puntos a la que se considere “medianamente idónea”, considerando como medianamente idónea aquella que describa con claridad y precisión de forma exhaustiva algunos de los aspectos indicados anteriormente (tipología, ordenación de volúmenes, y relaciones entre los mismos) y otros los describa de forma genérica.

-Se otorgará 0 puntos a la que se considere poco idónea, considerando como poco idónea aquella que no describa con claridad y precisión de forma exhaustiva ninguno de los tres aspectos indicados anteriormente (tipología, ordenación de volúmenes, y relaciones entre los mismos), o bien describa de forma genérica alguno de los apartados, todo ello valorándose la claridad y detalle de la propuesta.

b) La calidad arquitectónica de la propuesta y la capacidad del edificio enfocada a un mejor desarrollo funcional propuesto en el PPT: hasta 5 puntos.



Csv:	FDJEXAJ28ZVAA392VNRZ67PAZCWK76	Fecha	07/06/2023 13:36:59
Firmado Por	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/15



-Se otorgará 5 puntos a las empresas licitadoras que presente una descripción “muy idónea” de este apartado, considerando como muy idónea aquella que describa con claridad y precisión la adecuación del diseño del edificio al objetivo a un uso industrial y particularizando además ese diseño al tratamiento de la piña para la obtención del piñón en cáscara y el piñón en blanco, teniendo en cuenta los espacios y volúmenes necesarios para la maquinaria e instalaciones necesarias para ello.

-Se otorgará la puntuación de 2,5 puntos a la que se considere “medianamente idónea”, considerando como medianamente idónea aquella que defina con claridad y precisión la adecuación del diseño del edificio a un industrial pero sin particularizar su diseño al tratamiento de la piña para la obtención del piñón en cáscara y el piñón en blanco, y sin tener en cuenta los espacios y volúmenes necesarios para la maquinaria e instalaciones necesarias para ello.

-Se otorgará 0 puntos a la que se considere poco idónea, considerando como poco idónea aquella que no describa con claridad y precisión la adecuación del diseño del edificio a un uso industrial , o bien que lo haga de forma claramente insuficiente.

c) Grado de Idoneidad de la propuesta arquitectónica a la tipología de la edificación objeto del contrato, teniendo en cuenta innovación, diseño y técnica aplicada; tratamiento de fachadas y elementos exteriores: hasta 5 puntos.

-Se otorgará 5 puntos a las empresas licitadoras que presente una descripción “muy idónea” de este apartado, considerando como muy idónea aquella que describa con claridad y precisión y de forma exhaustiva todos los aspectos indicados anteriormente (innovación, diseño y técnica aplicada; tratamiento de fachadas y elementos exteriores).

-Se otorgará la puntuación de 2,5 puntos a la que se considere “medianamente idónea”, considerando como medianamente y precisión de forma exhaustiva algunos de los aspectos indicados anteriormente (innovación, diseño y técnica aplicada; tratamiento de fachadas y elementos exteriores) y otros los defina de forma genérica.

-Se otorgará 0 puntos a la que se considere poco idónea, considerando como poco idónea aquella no describa con claridad y precisión de forma exhaustiva ninguno de aspectos indicados anteriormente (innovación, diseño y técnica aplicada, tratamiento de fachadas y elementos exteriores), o bien describa de forma genérica alguno de los apartados, todo ello valorándose la claridad y detalle de la propuesta

7.2.1.2 Calidad de la propuesta respecto de la calidad técnica y económica (hasta 15 puntos)

a) Soluciones constructivas/materiales empleados. Se valorará: la solución constructiva de la envolvente térmica del edificio; la utilización de materiales de reconocida calidad, solidez y duración y la optimización de gastos de conservación y mantenimiento: **hasta 5 puntos.**

-Se otorgará 5 puntos a las empresas licitadoras que presente una descripción “muy idónea” de este apartado, considerando como muy idónea aquella que describa con claridad y precisión de forma exhaustiva todos los aspectos indicados anteriormente (envolvente térmica del edificio; la utilización de materiales de reconocida calidad, solidez , duración y la optimización de gastos de conservación y mantenimiento).

-Se otorgará la puntuación de 2,5 puntos a la que se considere “medianamente idónea”, considerando como medianamente idónea aquella que describa con claridad y precisión de forma exhaustiva algunos de los aspectos indicados anteriormente (envolvente térmica del edificio; la utilización de materiales de reconocida calidad, solidez , duración y la optimización de gastos de conservación y mantenimiento), y otros los defina de forma genérica.



Csv:	FDJEXAJ28ZVAA392VNRZ67PAZCWK76	Fecha	07/06/2023 13:36:59
Firmado Por	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/15



-Se otorgará 0 puntos a la que se considere poco idónea, considerando como poco idónea aquella no describa con claridad y precisión de forma exhaustiva ninguno de aspectos indicados anteriormente (envolvente térmica del edificio; la utilización de materiales de reconocida calidad, solidez, duración y la optimización de gastos de conservación y mantenimiento), o bien describa de forma genérica alguno de los apartados, todo ello valorándose la claridad y detalle de la propuesta.

b) El planteamiento inicial de los sistemas e instalaciones que garanticen un menor coste en su mantenimiento posterior, y una mejor utilización y funcionamiento del edificio; aquellas instalaciones que mejoren los planteamientos prescritos en la normativa vigente (Código Técnico de la Edificación, RITE,...): hasta 5 puntos.

-Se otorgará 5 puntos a las empresas licitadoras que presente una descripción “muy idónea” de este apartado, considerando como muy idónea aquella que describa con claridad y precisión de forma exhaustiva todos los aspectos indicados anteriormente (menor coste en su mantenimiento posterior, una mejor utilización y funcionamiento del edificio, y aquellas instalaciones que mejoren los planteamientos prescritos en la normativa vigente).

-Se otorgará la puntuación de 2,5 puntos a la que se considere “medianamente idónea”, considerando como medianamente idónea aquella que describa con claridad y precisión de forma exhaustiva algunos de los aspectos indicados anteriormente (menor coste en su mantenimiento posterior, una mejor utilización y funcionamiento del edificio, y aquellas instalaciones que mejoren los planteamientos prescritos en la normativa vigente), y otros los defina de forma genérica.

-Se otorgará 0 puntos a la que se considere poco idónea, considerando como poco idónea aquella no describa con claridad y precisión de forma exhaustiva ninguno de aspectos indicados anteriormente (menor coste en su mantenimiento posterior, una mejor utilización y funcionamiento del edificio, y aquellas instalaciones que mejoren los planteamientos prescritos en la normativa vigente), todo ello valorándose la claridad y detalle de la propuesta, o bien describa de forma genérica alguno de los apartados, todo ello valorándose la claridad y detalle de la propuesta.

c) Detalle y desarrollo del estudio y justificación del procedimiento de cálculo de costes; adecuación a la inversión máxima prevista para la ejecución de la obra indicada en los pliegos: hasta 5 puntos.

-Se otorgará 5 puntos a las empresas licitadoras que presente una descripción “muy idónea” de este apartado, considerando como muy idónea aquella que describa con claridad y precisión de forma exhaustiva todos los aspectos indicados anteriormente (desarrollo del estudio, justificación del procedimiento de cálculo de costes, y adecuación a la inversión máxima).

-Se otorgará la puntuación de 2,5 puntos a la que se considere “medianamente idónea”, considerando como medianamente idónea aquella que describa con claridad y precisión de forma exhaustiva algunos de los aspectos indicados anteriormente (desarrollo del estudio, justificación del procedimiento de cálculo de costes, y adecuación a la inversión máxima), y otros los defina de forma genérica.

-Se otorgará 0 puntos a la que se considere poco idónea, considerando como poco idónea aquella no describa con claridad y precisión de forma exhaustiva ninguno de aspectos indicados anteriormente (desarrollo del estudio, justificación del procedimiento de cálculo de costes, y adecuación a la inversión máxima), o bien describa de forma genérica alguno de los apartados, todo ello valorándose la claridad y detalle de la propuesta.



Csv:	FDJEXAJ28ZVAA392VNRZ67PAZCWK76	Fecha	07/06/2023 13:36:59
Firmado Por	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/15



7.2.1.3 Calidad de la propuesta respecto a la adecuación con el entorno: hasta 5 puntos

a) Implantación de nuevos jardines o espacios libres y localización de zonas exclusivas de instalaciones en el recinto de la parcela objeto del contrato: hasta 5 puntos

-Se otorgará la puntuación de 5 puntos a la que se considere “muy idónea”, considerando como muy idónea aquella que describa con claridad y precisión la implantación de zonas ajardinadas, y la localización de zonas exclusivas de espacios relacionados con la educación ambiental en el recinto de la parcela objeto del contrato.

-Se otorgará la puntuación de 2,5 puntos a la que se considere “medianamente idónea”, considerando como medianamente idónea aquella que describa con claridad y precisión la implantación de zonas ajardinadas, pero que no describa nada sobre la localización de zonas exclusivas de espacios relacionados con la educación ambiental en el recinto de la parcela objeto del contrato.

-Se otorgará 0 puntos a la que se considere poco idónea, considerando como poco idónea aquella que no describa nada sobre la implantación de zonas ajardinadas, ni sobre la localización de zonas exclusivas de espacios relacionados con la educación ambiental en el recinto de la parcela objeto del contrato.

La Calidad Técnica de la Propuesta, deberá contener la documentación necesaria (digital) para poder valorarla, con una extensión máxima de 100 páginas en A4 (nº de páginas de texto, incluidos los índices y toda la documentación gráfica, planos, cuadros, etc), con tamaño de fuente mínima de 10 puntos, limitando el margen izquierdo a 2 cm como mínimo. En el caso de aportarse documentación en tamaño A3 o mayores, se computarán en proporción al tamaño del A4, a excepción de los planos, diagramas y cuadros de rendimiento, que podrán representarse en formato A3 contabilizándose como A4.

El incumplimiento de las exigencias de formato, supondrá una penalización de 0,10 puntos por cada hoja que supere la extensión máxima, hasta un máximo del 30 % de la puntuación de este criterio de valoración.

7.2.2. TECNOLOGÍA E I+D+I (hasta 10 puntos):

Se valorarán las tecnologías desarrolladas en el marco de proyectos de I+D+i de la empresa relacionados con la aplicación de nuevas tecnologías de la industria del procesado de la piña para obtener piñón en cáscara y en blanco, en cuanto a maquinaria y nuevas técnicas de extracción se refiere, para obtener unos productos de mayor valor añadido, que supongan una mejora de la calidad y valor técnico del servicio. Se hará referencia al nombre de proyecto i+D+i, financiación, entidades asociadas, duración...etc. justificando documentalmente dicho proyecto. La empresa realizará una propuesta de la aplicación al presente servicio de esos proyectos I+D+i desarrollados anteriormente.

-Se otorgará 10 puntos a las empresas licitadoras que presente una descripción “muy idónea” de este apartado, considerando como muy idónea aquella que describa el nombre de los proyectos i+D+i, financiación, entidades asociadas, duración...etc. justificándolos documentalmente, y que además realice una propuesta de la aplicación práctica de esos proyectos I+D+i desarrollados anteriormente al presente servicio.

-Se otorgará la puntuación de 5 puntos a la que se considere “medianamente idónea”, considerando como medianamente idónea aquella que describa el nombre de los proyectos i+D+i, financiación, entidades asociadas, duración...etc. justificándolos documentalmente, pero que no realice una propuesta de la aplicación práctica de esos proyectos I+D+i desarrollados



Csv:	FDJEXAJ28ZVAA392VNRZ67PAZCWK76	Fecha:	07/06/2023 13:36:59
Firmado Por	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/15



anteriormente al presente servicio, o bien la que presente sea realmente insuficiente, o bien no se ajuste al objeto del contrato.

-Se otorgará 0 puntos a la que se considere poco idónea, considerando como poco idónea aquella que no describa el nombre de los proyectos i+D+i, financiación, entidades asociadas, duración...etc., ni los justifique documentalmente, o bien los proyectos que presenten no tengan relación con el objeto del contrato.

7.2.3. CRITERIOS AMBIENTALES CUYA VALORACIÓN ESTÁ SUJETA A UN JUICIO DE VALOR (hasta 4 puntos):

7.2.3.1 Sistema de gestión medioambiental. (4 puntos)

Descripción de cómo la empresa adjudicataria adjudicatario de llevar a cabo un programa de buenas prácticas medioambientales adaptadas a las peculiaridades de los centros y de la actividad, dirigidas principalmente a conseguir la máxima eficiencia energética dentro de las instalaciones, a minimizar el impacto ambiental de su actividad y a un compromiso permanente con el medio ambiental.

Los licitadores presentarán la propuesta de gestión medioambiental que pretenden llevar a cabo en los centros en la ejecución de la prestación de medidas propuestas de eficiencia energética, así como la viabilidad y adaptación al centro de las medidas propuestas para minimizar el impacto ambiental de la prestación del servicio

- Se otorgará 4 puntos a las empresas licitadoras que presente una descripción “muy idónea” de este apartado, considerando como muy idónea aquella que describa con claridad y precisión de forma exhaustiva tano la prestación de medidas propuestas de eficiencia energética, asi como la viabilidad y adaptación al centro de las medidas propuestas para minimizar el impacto ambiental de la prestación del servicio

- Se otorgará la puntuación de 2 puntos a la que se considere “medianamente idónea”, considerando como medianamente idónea aquella que describa con claridad y precisión de forma exhaustiva una de los dos criterios siguientes (medidas propuestas de eficiencia energética, y viabilidad y adaptación al centro de las medidas propuestas para minimizar el impacto ambiental de la prestación del servicio, y otras las defina de forma genérica.

- Se otorgará 0 puntos a la que se considere poco idónea, considerando como poco idónea aquella no describa con claridad y precisión de forma exhaustiva ninguna de las medidas propuestas de eficiencia energética, ni de las medidas propuestas para minimizar el impacto ambiental de la prestación del servicio, y otras las defina de forma genérica, todo ello valorándose la claridad y detalle de la propuesta.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NO UTILIZACIÓN CRITERIOS SOCIALES

De acuerdo con lo Circular 2/2018, de 25 de mayo, de la junta consultiva de Contratación administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes Órganos de contratación de la Junta de Extremadura, el órgano de contratación podrá considerar de forma excepcional que las características del contrato no son adecuadas para incorporar criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental, o atribuir a los mismos una ponderación inferior al mínimo previsto en el apartado anterior. En estos casos se justificarán las razones de la falta de conveniencia en un informe motivado que se incorporará al expediente.



Csv:	FDJEXAJ28ZVAA392VNRZ67PAZCWK76	Fecha	07/06/2023 13:36:59
Firmado Por	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/15



En relación con lo anterior, se informa al órgano de contratación, que la naturaleza de este servicio hace que no sea adecuada la incorporación de los criterios de carácter social antes referidos.

Por un lado, respecto a los criterios sociales, se ha de tener en cuenta que se trata de la redacción de un documento de planificación, con importante contenido técnico y trabajo de campo, no guardando relación los trabajos a realizar con los criterios sociales de la Circular 2/2018 por lo que no resulta posible relacionar los criterios existentes con el objeto de este servicio.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA DURACIÓN.

El plazo de ejecución del contrato se fija en **6 meses**, ya que se ha considerado que esta duración es la adecuada para la ejecución del servicio. Además, el plazo de ejecución no debe ser superior al fijado, ya que para poder posteriormente licitar la obra de ejecución asociada al proyecto de obra objeto de este servicio, *“Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, siendo esta última la fecha límite de compromisos de gasto”*, al estar todo ello sujeto al cumplimiento del plazo establecido en la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada el 1 de septiembre de 2022, al ser este un servicio financiado con los fondos Next Generation a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

10. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

No se considera necesaria ninguna condición especial de ejecución específica para este servicio, se establecerán de oficio en el CRC por el órgano de contratación, las genéricas establecidas en todos los contratos de SERVICIO realizadas por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, conforme a lo previsto en el artículo 202.2 de la LCSP 9/17 y artículo 26 de la LCPSREx.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

La elaboración de un proyecto de obra lleva consigo la consecución de determinadas tareas y/o actuaciones, que hacen indispensable el desarrollo progresivo de las mismas. Por tanto, teniendo en cuenta el objeto del contrato, elaboración de un proyecto de obra, y visto que, el conjunto de tareas y/o actividades a llevar a cabo presentan características similares, y están relacionadas entre sí, se deduce que, todas ellas conforman una única prestación cuyo objetivo y finalidad hacen técnicamente inviable su división en lotes atendiendo tanto, a criterios técnicos como económicos. En consecuencia, se cumple con lo establecido en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL



Csv:	FDJEXAJ28ZVAA392VNRZ67PAZCWK76	Fecha	07/06/2023 13:36:59
Firmado Por	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/15

